

social intermedia entre la libertad y la servidumbre, representada por los *lites*, a cuya situación se procuró amoldar en un principio la condición de los libertos, no hubo después *colliberti* en las regiones de derecho visigodo y borgoñón. Si aparecieron después los *colliberti* en Navarra y en Aragón, si en los documentos del siglo XI de ambos reinos hallamos gentes llamadas *culiberti*, su presencia se explica, según Bloch, por la cantidad de gentes galas que poblaron aquellas tierras.

El estudio del profesor francés Bloch sobre los *colliberti* es modelo de monografías eruditas y las teorías sobre el origen de la clase estudiada atrayentes y sugestivas, pero es discutible la no existencia de gentes de condición social intermedia entre la libertad y la servidumbre en el derecho visigodo.

En la monarquía goda española aparecen los libertos ocupando precisamente un escalón de semilibertad, y en la misma posición continúan mostrándose en la monarquía leonesa-castellana. Ellos constituyeron una clase social que, lejos de mezclarse con la servidumbre, se alejó de ella, para ir adquiriendo mayores libertades conforme a los rumbos que impusieron a las transformaciones sociales las circunstancias económicas y políticas de la monarquía castellano-leonesa.

Sólo después de la publicación de la obra de nuestro maestro Sánchez-Albornoz sobre las instituciones del reino astur-leonés podrá conocerse al detalle la condición jurídica de los libertos españoles y su transformación. Ello contribuirá a aclarar la cuestión que plantea ahora el excelente estudio de una de las primeras figuras del grupo de cultivadores de la Historia del derecho y de la economía en Francia.

FELIPA NIÑO.

Mélanges d'histoire du Moyen âge offerts à M. Ferdinand Lot par ses amis et ses élèves.—Paris, Librairie Ancienne, Edouard Champion, 5, Quai Malaquais (6.^o), 1925. 4.^o. XLI + 790 páginas.

El homenaje a la maestría y la ancianidad del sabio investigador francés M. Ferdinand Lot ha producido este nutrido volumen de Miscelánea. Miscelánea que, contrariamente a lo usual, lleva un subtítulo limitador: de historia de la Edad Media. Es, pues, este denso libro una aportación de medievalistas. Era el más justo honor a la personalidad de un hombre cuya obra ha estado dedicada precisamente a la historia de los siglos medios, lo que no supone ciertamente limitación alguna en los horizontes científicos de M. Lot.

Si la Edad Media es un mundo, bien puede decirse que M. Lot ha recorrido casi todos sus continentes. La bibliografía de sus obras, elaborada por L. Halphen y R. Fawtier y colocada en el lugar de honor al comienzo del libro puede dar idea a quien recorra, aun sumaria-

mente, sus epígrafes, de la vista y diversa labor del investigador francés. Desde el artículo erudito de revista a las obras de síntesis, pasando por los estudios monográficos de gran empeño. Los temas tocan a la historia feudal, a las dinastías carolingias, a los reyes capetos, a la filología, a los estudios célticos, a la historia literaria, a la hagiografía... También tocan a la historia social y jurídica, y principalmente aquellos de sus estudios que hacen relación a *la formación de la Francia feudal*, tema este último que constituye uno de los epígrafes divisorios en que Halphen y Fawtier han subdividido sistemáticamente la copiosa bibliografía del sabio profesor en cuyo homenaje estas misceláneas se publican.

De los estudios de Lot que abarcan o aclaran puntos de historia jurídica es sin duda el más importante el libro publicado en 1904 con el título de *Fidèles ou vassaux? Essai sur la nature juridique du lien qui unissait les grands vassaux à la royauté depuis le milieu du IX^e jusqu'à la fin du XIII^e siècle*. En este trabajo Lot combate las opiniones de Brussel, de Flach, de Warkoenig, de Glasson, etc., sobre la relación que unía a los grandes vasallos, los pares de Francia, con los reyes. Para Lot, la distinción entre clases de homenaje no supone que el "homage lige" fuese una creación del siglo XIII, sino que, por el contrario, este término no hace sino designar la más antigua forma de homenaje, lazo de dependencia fuerte que existía ya en su esencia en los siglos a que el estudio de Lot se refiere. Las conclusiones de Lot van contra el supuesto origen étnico que Flach atribuye a los *príncipes franceses*. Lot fundamenta su tesis en el estudio de los seis grandes feudos de Francia, y para apoyo de ella se basa en un minucioso estudio de las fuentes documentales. Asimismo, otros estudios de Lot dan a conocer interesantes aspectos jurídicos y sociales de la Francia medieval, aunque no sea la especialidad jurídica la más cultivada por el profesor francés.

Las *Mélanges Lot* que tratamos de reseñar aquí contienen estudios de interés para España y para los estudios de historia jurídica. A temas españoles se refieren tres artículos, algunos de autores bien conocidos ya entre nosotros. J. Calmette firma uno con el título de *Le sentiment national dans la Marche d'Espagne au IX^e siècle*, en el que se refiere a las notas esenciales de la formación de la unidad territorial de Cataluña y del despertar de su conciencia nacional frente a los gobernadores francos impuestos por la Francia carolingia.

De Barrau-Dihigo es el estudio *Deux traditions musulmanes sur l'expédition de Charlemagne en Espagne*. Barrau-Dihigo confronta los textos del Ajar-machmua y de Aben-aljatib. En este último hay dos versiones del asunto, que reflejan a su vez discordancias entre las fuentes cristianas. La observación de Barrau confirma la influencia de los textos cristianos en historiadores árabes y el conocimiento en España de los escritores franceses. Otro artículo referente a temas

españoles es el de C. Marinesco: *Notes sur les Catalans dans l'empire byzantin pendant le règne de Jacques II*, en el que el estudio de documentos del Archivo de la Corona de Aragón y del Archivo Municipal de Barcelona sirve al autor para rectificar a Capmany y a Heyd en algunos puntos relativos a la historia del comercio catalán en Levante.

Aparte estos artículos de interés desde el punto de vista español¹, merecen señalarse muchos otros por su importancia absoluta o por referirse a asuntos de historia jurídica. Citaremos sumariamente los más notables.

L. Halphen (*Grégoire de Tours, historien de Clovis*) insiste sobre la intención moral y apologética de los escritos de Gregorio de Tours y sobre la desconianza con que hay que mirar el valor histórico de sus relatos sobre Clodoveo. Marc Bloch presenta en su estudio *Les transformations du serfage*, un documento en el que el papa Urbano IV declara que ciertas personas, de cuya sujeción a costumbres locales —en la región de París— y al pago de ciertos impuestos pudiera deducirse una condición jurídica de *no libres*, sean considerados libres y admitidos al acceso a los beneficios y dignidades de la Iglesia. Ante este y otro caso significativo que estudia, trata el autor de sentar bases firmes para definir el concepto jurídico del *siervo*. A. E. Levett, en su artículo *Baronial councils and their relation to baronial courts*, estudia algunos puntos curiosos para la historia de la evolución de la justicia señorial en Inglaterra. A. Netzer, en *La situation des curés ruraux du v^e au vIII^e siècle*, hace un excelente resumen de la historia de la creación de las iglesias rurales, las parroquias delegadas y las iglesias privadas, y sobre la condición de vida de los sacerdotes, su formación y sus costumbres, según las fuentes francesas y los cánones de los Concilios. E. Perrin estudia en *De la condition des terres dites Ancingae* esta especial denominación, término que indica a la vez una prestación y una clase especial de propiedad, y que en algún aspecto sería comparable con nuestra *serna*. Por su parte H. Pirenne tiene un breve estudio sugestivo sobre *Le fisc royal de Tournai*. Un capitular de Ludovico Pío, que Pirenne fecha por el año 817, vale al sabio historiador belga para, con ayuda de documentos anteriores hasta un cierto punto y de hipótesis fundadas después, poder remontar la historia y la genealogía de las tierras fiscales de Tournai, desde el rey otorgante hasta los merovingios. Más aún: Pirenne cree poder deducir como resumen de su estudio, que las tierras que Ludovico Pío otorgaba y cedía en Tournai, en los primeros años del siglo IX, habían continuado perteneciendo al fisco desde los mismos tiempos del Bajo Im-

¹ También se utilizan datos españoles (Gerona) en el estudio de P. Deschamps: *Tables d'autel de marbre exécutées dans le midi de la France au X^e et au XI^e siècle*.

perio, y el mismo autor insiste sobre la importancia de este hecho, que, siendo lícitamente generalizable, probaría que la concordancia entre la organización territorial romana y la de la Edad Media, es mucho más íntima de lo hasta ahora admitido.

Citando, por último, el estudio de A. de Boüard, *L'acquisition de l'hotel de Nesle par Philippe le Bel et la valeur des actes notariés au début du xiv^e siècle*, en el que, a propósito de un documento de compra, se hacen observaciones de interés sobre la interferencia de garantías de carácter feudal y las de carácter real en actas notariales del siglo xiv, habremos citado los artículos que en las *Mélanges Lot* pueden interesar preferentemente a los lectores del ANUARIO, ya que el tan prometedor de E. Lesne, titulado *L'économie domestique d'un monastère au ix^e siècle d'après les statuts d'Adalhard, abbé de Corbie*, se limita a un estudio crítico del texto de tan interesante documento. No está de más, sin embargo, añadir que ningún especialista de cualquiera de los numerosos ramos de los estudios medievales dejará de revisar con fruto el contenido del interesante volumen misceláneo que reseñamos. Es seguro que entre sus páginas hallará siempre notas interesantes para su disciplina respectiva.

ENRIQUE LAFUENTE FERRARI.

JOSÉ TORRE REVELLO: *Francisco Javier Alvarez de Lama y su fracasado proyecto del nuevo Código hispánico católico fernandino*. (Publicado en el "Bol. del Inst. de Invest. Hist.", año VII, núm. 37, págs. 18-29.—Buenos Aires, 1928.)

Da a conocer en este artículo el investigador argentino señor Torre Revello un curioso escrito titulado, ampulosamente, "Código Hispánico Catholico Fernandino, para cortar y exterminar en su raíz pleitos iniquos e injustos...", que fué presentado al Consejo de Indias en junio de 1758 por Francisco Javier Alvarez de Lama, abogado en ejercicio en la Audiencia de Lima y autor, entre otras obras, de cuatro informes jurídicos, registrados por el eminente historiador chileno don José Toribio Medina en el tomo III, páginas. 490-492 de "La Imprenta en Lima" (Santiago de Chile, MCMV).

No llegó a imprimirse este "Código Hispánico..." del abogado Alvarez de Lama porque el Fiscal del Consejo informó en contra, y de acuerdo con este informe, se ordenó la recogida del manuscrito y se conminó a su autor con el abandono inmediato de la Corte y el regreso inaplazable al lugar de su domicilio. Tan extremado rigor se fundaba en las injustas y apasionadas censuras que sobre la manera como se administraba justicia en Indias se contenían en la obra de referencia.

Al parecer, aun pecando de excesivamente severa, no se perdió